

II SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISNA- 30 DE MAYO DE 2017.

En la Sala de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; San Salvador, a las ocho horas del día treinta de mayo de dos mil diecisiete. Presentes: la Lcda. Liliam Sorto de Benavides, Directora Nacional de Educación de la Primera Infancia del Ministerio de Educación, en su calidad de Directora propietaria del referido ministerio; la Dra. María Magdalena Martínez Gómez, Colaboradora Técnica de la Unidad de Atención Integral a la Niñez del Viceministerio de Servicios de Salud, Ministerio de Salud, en su calidad de Directora en funciones de dicho Ministerio, en sustitución del Dr. Julio Óscar Robles Ticas, Viceministro de Servicios de Salud; el Lcdo. Carlos Sergio Avilés Velásquez, Procurador General Adjunto de la Procuraduría General de la República, en su calidad de Director propietario de la referida Procuraduría; la Lcda. Sandra Idalia Estrada Hidalgo, en su calidad de Directora Propietaria de la Sociedad Civil por la Red de Educación Inicial y Parvularia de El Salvador; y la Lcda. Elda Gladis Tobar Ortiz, Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, en su calidad de Secretaria de esta Junta Directiva.

La Lcda. Tobar expresa que la Directora Presidenta de esta Junta Directiva no asistirá por estar incapacitada, por lo que, se debe elegir a la persona que fungirá como Directora Presidenta en funciones para esta sesión.

La Dra. Martínez expresa que propone a la Lcda. Estrada para que funja como Directora Presidenta en funciones para esta Junta Directiva. El resto de Directoras y el Director presentes, separadamente, manifestaron estar de acuerdo. Por lo que, la Directora Presidente en funciones para esta sesión será la Lcda. Sandra Idalia Estrada Hidalgo, en su calidad de Directora propietaria de la Sociedad Civil.

PUNTO UNO: Verificado que fue la existencia de quórum, de conformidad a lo establecido en el artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se declara válidamente instalada la Segunda Sesión Extraordinaria de esta Junta Directiva correspondiente al año dos mil diecisiete y se procedió a la lectura de la agenda siguiente: 1. Establecimiento del quórum; 2. Aprobación de la agenda; y 3. Procesos de adjudicación: a) LP-07/2017-ISNA: "Readecuación de infraestructura para el proyecto: Garantizar acciones de prevención de la violencia con las/los adolescentes bajo detención administrativa en el Resguardo Central del Área Metropolitana de San Salvador, mediante el fortalecimiento de las instalaciones físicas" y b) LP-08/2017- ISNA: Suministro de tarjeta electrónicas de supermercado para personal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2017.

PUNTOS DOS: Aprobación de Agenda.

Habiéndose dado lectura a la agenda, el pleno emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO N.º 1.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de agenda elaborada por la Lcda. Tobar Ortiz, de conformidad a los artículos 185 y 189 letra c) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: Aprobar** la propuesta de agenda preparada por la Directora Ejecutiva, tal como queda establecida anteriormente, misma que ha sido del conocimiento del pleno a través de su lectura, de lo cual se entrega un ejemplar con su correspondiente material de apoyo para su desarrollo.

PUNTO TRES: proceso de adjudicación.

a) LP-07/2017-ISNA: “Readecuación de infraestructura para el proyecto: Garantizar acciones de prevención de la violencia con las/los adolescentes bajo detención administrativa en el Resguardo Central del Área Metropolitana de San Salvador, mediante el fortalecimiento de las instalaciones físicas”.

Acuerdo N° 2.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, CONSIDERANDO: I.- Que se ha realizado el proceso de Licitación Pública N° LP-07/2017-ISNA: “Readecuación de Infraestructura para el Proyecto: Garantizar acciones de prevención de la violencia con las/los adolescentes bajo detención administrativa en el Resguardo Central del área metropolitana de San Salvador mediante el fortalecimiento de las instalaciones físicas”; II.- Que esta Junta Directiva ha revisado el contenido del Informe de Evaluación de Ofertas y Acta de Recomendación emitidas por la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada al efecto, ambas de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete, en las cuales consta haber evaluado las ofertas presentadas por los participantes siguientes: la sociedad Sigma Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable; la sociedad Mena y Mena Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable; la sociedad AVM Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable; la sociedad DIPROVE, Sociedad Anónima de Capital Variable y la Unión de Personas CC Constructores; dichas ofertas fueron evaluadas según los criterios financieros, técnicos y económicos establecidos en las bases de licitación de dicho proceso; en la evaluación financiera la sociedad Sigma Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo cinco puntos de quince posibles, porque en lo referente al capital de trabajo y el apalancamiento financiero obtuvo cero puntos de cinco posibles en cada uno, en consecuencia, no obtuvo el puntaje mínimo (nueve puntos) establecido en las bases de licitación para pasar a la evaluación técnica; por su parte, la Unión de Personas CC Constructores obtuvo diez puntos de quince posibles, porque en el capital de trabajo obtuvo cero puntos de cinco posibles; la sociedad Mena y Mena Ingenieros, obtuvo quince puntos de quince posibles; la sociedad AVM Ingenieros, Sociedad Anónima obtuvo quince puntos de quince posibles; y la sociedad DIPROVE, Sociedad Anónima de Capital Variable, obtuvo diez puntos de quince posibles, porque en cuanto al apalancamiento financiero obtuvo cero puntos de cinco posibles; en la evaluación técnica, se tuvieron en cuenta cuatro factores: nivel académico con hasta veinte puntos, la experiencia de la empresa con hasta veinte puntos, la metodología con hasta quince puntos y el contenido técnico con hasta quince puntos,

los que sumados ascienden hasta setenta puntos; la Unión de Personas CC Constructores, en el factor nivel académico obtuvo ocho puntos de veinte posibles, porque presentó dos especialidades (ingeniero civil e ingeniero electricista) de cinco requeridas; en el factor experiencia de la empresa obtuvo veinte puntos de veinte posibles; en el factor metodología obtuvo quince puntos de quince posibles y en el factor contenido técnico obtuvo nueve puntos de quince posibles, porque de los cinco componentes presentados, dos (plan de seguridad industrial y plan de contingencia y primeros auxilios) no se desarrollaron completamente, por lo que, el puntaje final de la evaluación técnica fue de cincuenta y dos puntos de setenta posibles, en consecuencia, no obtuvo el puntaje mínimo (sesenta y cinco puntos) establecido en las bases de licitación para pasar a la evaluación económica; la sociedad Mena y Mena Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el factor de nivel académico obtuvo veinte puntos de veinte posibles; en el factor experiencia de la empresa obtuvo veinte puntos de veinte posibles; en el factor metodología obtuvo quince puntos de quince posibles y en el factor contenido técnico obtuvo nueve puntos de quince posibles, porque de los cinco componentes presentados, dos (plan de seguridad industrial y plan de contingencia y primeros auxilios) no se desarrollaron completamente, por lo que, el puntaje final de la evaluación técnica fue de sesenta y cuatro puntos de setenta posibles, en consecuencia, no obtuvo el puntaje mínimo (sesenta y cinco puntos) establecido en las bases de licitación para pasar a la evaluación económica; la sociedad AVM Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el factor nivel académico obtuvo doce puntos de quince posibles, porque de las cinco especialidades solicitadas, para la de ingeniería en redes e ingeniería con especialidad e instalaciones hidrosanitarias no presentó la documentación probatoria; en el factor experiencia de la empresa obtuvo veinte puntos de veinte posibles; en el factor metodología obtuvo quince puntos de quince posibles y en el factor contenido técnico obtuvo quince puntos de quince posibles, por lo que, el puntaje de evaluación técnica fue de sesenta y dos puntos de setenta posibles, en consecuencia, no obtuvo el puntaje mínimo (sesenta y cinco puntos) establecido en las bases de licitación para pasar a la evaluación económica; la sociedad DIPROVE, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el factor nivel académico obtuvo veinte puntos de veinte posibles; en el factor experiencia de la empresa obtuvo veinte puntos de veinte posibles; en el factor metodología obtuvo quince puntos de quince posibles y en el factor contenido técnico obtuvo quince puntos de quince posibles, por lo que, el puntaje final de la evaluación técnica fue de setenta puntos de setenta posibles; en la evaluación económica, la sociedad DIPROVE, Sociedad Anónima de Capital Variable obtuvo quince puntos de quince posibles, por lo que, dicha sociedad fue la única que cumplió con los criterios de evaluación financieros, técnicos y económicos, obteniendo como puntaje final noventa y cinco puntos de cien posibles, siendo procedente adjudicarle el proceso de licitación en comento; por lo que, de conformidad a los considerandos antes expuestos y con base en lo establecido en los artículos 18, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes, **ACUERDAN: ADJUDICAR** el proceso de Licitación Pública N° LP-07/2017-ISNA: “Readecuación de Infraestructura para el Proyecto: Garantizar acciones de prevención de la violencia con las/los adolescentes bajo detención administrativa en el

Resguardo Central del área metropolitana de San Salvador mediante el fortalecimiento de las instalaciones físicas ”, como única opción, a la sociedad DIPROVE, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el monto de novecientos noventa y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$998,000.00). Notifíquese.”

b) LP-08/2017- ISNA: Suministro de tarjeta electrónicas de supermercado para personal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2017.

ACUERDO N° 3.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO:** **I)** Que se ha realizado el proceso de Licitación Pública N° LP-08/2017-ISNA: “Suministro de tarjetas electrónicas de supermercado para personal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2017”; **II)** Que se ha revisado y analizado el contenido del Informe de Evaluación de Ofertas y Acta de Recomendación elaborados por la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada al efecto, ambas de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, en los cuales consta haber evaluado la única oferta, presentada por la Sociedad Calleja, Sociedad Anónima de Capital Variable, en los aspectos financieros, técnicos y económicos, la que obtuvo el puntaje máximo de cien puntos, cumpliendo así con los términos establecidos en las bases de licitación; por lo que, de conformidad a los considerandos antes relacionados y con base en los artículos 18, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: ADJUDICAR** la Licitación Pública N° LP-08/2017-ISNA: “Suministro de tarjetas electrónicas de supermercado para personal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2017”, como única opción, a la sociedad Calleja, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el monto de ciento ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, equivalentes a dos mil ochocientos catorce tarjeta electrónicas de supermercado con valor nominal de sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América cincuenta centavos, canjeables en la cadena de supermercados Super Selectos y Selectos Market, con el precio unitario de sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América cincuenta centavos. Notifíquese.

Agotada la agenda, finaliza esta sesión a las ocho horas cuarenta y siete minutos, y para constancia del contenido de esta acta y los acuerdos alcanzados, firmamos.

Lcda. Sandra Idalia Estrada Hidalgo	Lcda. Liliam Sorto de Benavides
-------------------------------------	---------------------------------

Directora Presidenta en funciones	Directora propietaria Ministerio de Educación
Dra. María Magdalena Martínez Gómez Directora en funciones Ministerio de Salud	Lcdo. Carlos Sergio Avilés Velásquez Director propietario Procuraduría General de la República
Elda Gladis Tobar Ortiz Directora Ejecutiva	

- ❖ La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información Pública y 46, 53 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- ❖ Sentencia de las firmas.